

**CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN MUTUA ENTRE LA
AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL DEL MINISTERIO DE
SEGURIDAD Y LA SECRETARIA DE ASUNTOS PENALES Y
PENITENCIARIOS, del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS
HUMANOS Y DIVERSIDAD DE SANTA FE.**

En la ciudad de Santa Fe "Cuna de la Constitución Nacional", por una parte la AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE SEGURIDAD de SANTA FE, representada en este acto por su titular, el Subsecretario de la Agencia Provincial de Seguridad Vial, Dr. OSVALDO RUBEN AYMO, en uso de las facultades conferidas por la Ley Provincial N° 13.133, en adelante e indistintamente denominada "LA AGENCIA", y por la otra parte la SECRETARIA DE ASUNTOS PENALES Y PENITENCIARIOS, del MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD DE SANTA FE, representada en este acto por su titular, Secretario de Asuntos Penales y Penitenciarios, Dr. WALTER DAVID GÁLVEZ, con domicilio en 3 de Febrero 2649, Casa de Gobierno – 2° Piso - Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe en adelante e indistintamente denominada: "LA SECRETARÍA" y todos en conjunto denominados en adelante e indistintamente "LAS PARTES", acuerdan en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Colaboración mutua que se registrá por las cláusulas que a continuación se detallan y demás normativa aplicable:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETIVOS: El propósito del presente CONVENIO es procurar la reinserción social del ofensor y evitar cualquier forma de estigmatización, construyendo ello sobre la base de esquemas de intervención y/o concientización susceptibles de generar cambios conductuales en cuanto mecanismos loables de prevención especial. Se parte de un enfoque global pensado a partir del trabajo a favor de la comunidad y del cumplimiento del principio de inmediatez inherente al proceso penal (y más amplio al Sistema Penal) a través del contacto directo y personal con los actores involucrados en el mismo.-----



Se ha tenido especialmente en cuenta que la Agencia Provincial de Seguridad Vial, dentro de sus funciones institucionales -Ley Provincial N° 13.133, Art. 7, - debe entender en: *"Desarrollar e implementar programas de formación y capacitación de los actores de la seguridad vial"* (inc. 17); *"Suscribir convenios de colaboración con universidades, organismos, instituciones y cualquier otra entidad provincial, nacional o internacional, con fines de prevención de siniestros de tránsito y promoción de la seguridad vial"* (inc. 18).-----

En dicho esquema de ideas, con la finalidad de articular las instancias de conocimiento teóricas y/o prácticas que resultaran menester, "LAS PARTES" acuerdan propiciar la interacción mediante la concreción de trabajos prácticos planificados y coordinados por los responsables. -----

Que previo a la suscripción del presente, "LAS PARTES" han alcanzado un entendimiento en relación a los múltiples aspectos que abarca un Convenio de estas características, así como respecto al rol que cada parte deberá asumir.-----

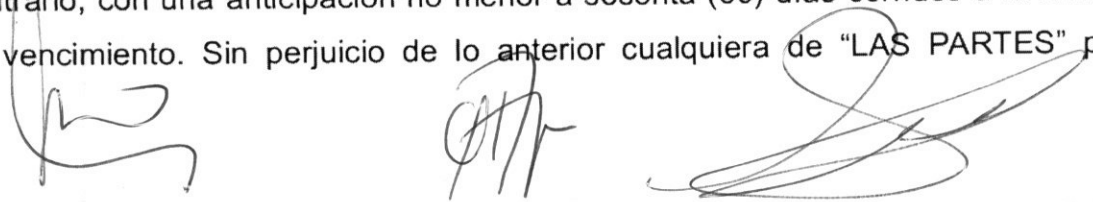
La metodología de abordaje incluye la implementación de cursos especiales de educación y capacitación para el correcto uso de la vía pública conforme las previsiones del marco legal aplicable (v.gr. Ley Provincial N.º 13.169, Artículos: 24, inciso g) y 32, ss. y cc.).-----

Las jornadas de concienciación y reflexión estarán a cargo del personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial.-----

CLÁUSULA SEGUNDA.- CONTENIDO: MODALIDADES. Los cursos a implementar consisten en capacitaciones con desarrollo del programa de reeducación vial y será llevado a cabo en la modalidad presencial sin perjuicio de otras que pudieran resultar convenientes.

Lo referente al cronograma, modalidades del dictado, carga horaria y demás especificaciones serán diagramadas por la Agencia Provincial de Seguridad Vial y debidamente coordinadas.-----

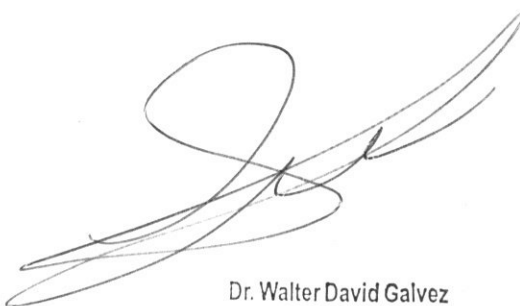
CLÁUSULA TERCERA.- VIGENCIA: El presente convenio entrará en vigor a partir de su suscripción por el plazo de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por iguales períodos, en tanto ninguna de la LAS PARTES exprese su voluntad en contrario, con una anticipación no menor a sesenta (60) días corridos a la fecha de su vencimiento. Sin perjuicio de lo anterior cualquiera de "LAS PARTES" podrá



rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando tal decisión con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos sin que ello genere deber de indemnización alguno. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.

CLÁUSULA CUARTA.- A todos los efectos emergentes del presente CONVENIO, LAS PARTES constituyen domicilio en aquellos denunciados en el encabezado del presente, donde serán válidas todas las notificaciones allí cursadas.-----

En la Ciudad de Santa Fe a los 20 días del mes de mayo.....del año 2021, y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



Dr. Walter David Galvez
Secretario de Asuntos Penales y Penitenciarios
Ministerio de Gobierno, Justicia DDHH y Diversidad
Provincia de Santa Fe